ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

.

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS	
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA:	"FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"
META PRODUCTO 2024-2027:	✓ Atender ciento cincuenta (150) personas mayores permanentemente en estado de maltrato y/o abandono
NOMBRE DEL PROYECTO:	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGOS BPIN:	2024130010116
META PROYECTO 2024:	✓ Atender ciento cincuenta (150) personas mayores permanentemente en estado de maltrato y/o abandono
ACTIVIDAD	Desarrollar estrategia de atención integral al adulto mayor en estado de abandono, maltrato y situación de calle en el Distrito de Cartagena.
Plan Anual Adquisiciones 2024	Versión 4- numeral 927
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA:	08
TIPO DE RECURSOS:	INVERSION
FUENTE:	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR
RUBRO PRESUPUESTAL:	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO, SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.4104.1500.2024130010116
VALOR DEL ADICIONAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE **($ 272.180.300)**
VALOR DEL 80% APORTE DEL DISTRITO	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **($ 217.744.240)**
VALOR DEL 20% APORTE DE LA ESAL:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTAY SEIS MIL SESENTA PESOS MCTE **($54.436.060)**
1.OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	
ADICIONAL Y PRÓRROGA No.01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1, CUYO OBJETO ES **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO 1"	

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

> *El Artículo 46 de la Constitución señala que: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*
>
> *El inciso tercero del Artículo 13 de la mencionada carta, establece que El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

La Ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultosmayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

En específico la Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vidapara la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptosde la ley.

En ese sentido, el Distrito de Cartagena de Indias a través de La Secretaria de Participación y Desarrollo Social,como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Es así como el Distrito de Cartagena adelanta diversos procesos a favor de la población pobre y vulnerable, afin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar individual y

social.

En el Distrito de Cartagena existe un alto número de personas mayores que se encuentran en estado de abandono y sin los recursos necesarios para llevar una vejez digna, llevándolos en algunos casos a condiciones de indigencia, problemática de carácter estructural que tiene sus raíces en múltiples factores económicos sociales y culturales. Así, la franja de Adulto Mayor es una de las poblaciones cualificadas que se encuentra en los mayores rangos de vulnerabilidad por su condición de indefensión característica de su edad, su deteriorado estado de salud física y psicológica y sus condiciones de pobreza y abandono.

Para enfrentar esta problemática, la Administración Distrital, viene adelantando un proceso de inclusión sociala través de estrategias de asistencia integral, dirigida no solo a albergar a estos adultos mayores sino a darles una excelente calidad de vida, brindándole no solo la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, cuidado, hospedaje, sino también un ambiente cálido, donde cada uno de ellos pueda disfrutar de la naturaleza, tener actividades deportivas, culturales, formativas y de entretenimiento, lo anterior en respuesta a la política social del Estado consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo relacionada con la atención integral a los personas mayores, por considerarse esta, una población vulnerable.

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024–2027 ***"Cartagena Ciudad de Derechos"***, contempla la **Línea Estratégica 1: SEGURIDAD HUMANA,** la cual busca proteger la vida en todas sus dimensiones, abordando cualquier factor que pueda ponerla en riesgo. Esta línea reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo. Se enfoca en la garantía y protección de derechos que buscan la protección de la vida, abordando retos fundamentales que van desde la superación de la pobreza extrema, la prestación oportuna y eficiente de servicios de salud, el acceso al derecho humano a la alimentación. Esta línea estratégica se centraen cinco impulsores: Seguridad Ciudadana y Orden Público, Construcción de Paz, Derechos Humanos y Convivencia, Salud Pública y Aseguramiento, Atención Integral a Grupos de Especial Protección, Superación de la Pobreza Extrema y Soberanía Alimentaria, los cuales se desarrollarán considerando un enfoque territorial.

En desarrollo de la línea estratégica, se encuentra el Componente Impulsor **Atención Integral a Grupos de Especial Protección**, mediante el cual el Gobierno Distrital generará mejores condiciones de igualdad para losgrupos de especial protección por medio de acciones afirmativas tales como la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado, que acerque la oferta institucional a las personas que brinden asistencia, cuidado y apoyoa la primera infancia, personas en condición de discapacidad y personas mayores. Con la implementación de este componente se adelantarán acciones para atender integralmente a las personas mayores en centros de vida y por medio de grupos organizados, promoviendo la formación para el cuidado de esta población; se implementarán acciones para la población diversa, migrante y con condiciones de discapacidad en aras de que se vinculen en procesos productivos para reducir la desigualdad económica. Esta atención estará acompañadade una amplia y constante oferta institucional del Distrito para el acceso a servicios públicos.

El plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**, desarrollando el componente antes mencionado, estableció el Programa: FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DELAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, el cual tiene como objetivo general, asegurarel bienestar y dignidad de las personas mayores en Cartagena, proporcionando servicios integrales y mejorando las infraestructuras de atención, para responder adecuadamente a sus necesidades de salud, nutrición y protección. Dicho programa contiene dentro de sus indicadores y metas el siguiente:

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Personas mayores en estado de abandono y/o maltrato atendidas	Atender ciento cincuenta (150) personas mayores permanentemente en estado de maltrato y/oabandono	Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Que, en consecuencia, el Distrito, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado **"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MALTRATO ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",** identificado con CBPIN **2024130010116**, el cual tiene por objetivo general reducir los índices de vulnerabilidad, maltrato, abandono o situación de calle en las personas mayores del distrito de Cartagena de Indias.

El desarrollo de este programa busca actuar en correspondencia con la Ley 1171 de 2007, la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009 y la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Cartagena 2012-2024, con una perspectiva de garantía y goce efectivo de los derechos Humanos, teniendo especial cuidado en fomentar el principio de cumplimiento progresivo. En ese sentido, se debe promocionar los derechos especiales de las personas mayores como lo son: reconocimiento de la vejez, autorrealización, independencia, protección y participación.

Teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta actualmente con un centro de protección u Hogar geriátrico propio,es necesario asociarse con Entidades sin Ánimo de Lucro que desarrollen dichas actividades, y cuenten con centros autorizados en debida forma. En la ciudad de Cartagena y en municipios vecinos se cuenta con Centrosde Protección al Adulto Mayor (Hogares Gerontológicos) que son entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas, con personería jurídica vigente, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto, dentro de su objeto social están contempladas el cuidado, bienestar y capacitación de las personas naturales de la tercera edad, tiene experiencia técnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria; y que el DISTRITO cuenta dentro de su plan de desarrollo con este programa de interés público.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Distrito realizó un proceso competitivo amparado por el Decreto 092 de 2027, publicado en la plataforma SECOP II bajo el numero No. **PC-SPDS-006-2024** cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2024. El cual busca cubrir un numero de cupos correspondiente a 142 personas mayores, organizados por grupos de acuerdo con el número de cupos disponibles. Para brindar atención integral a adultos mayores, consistente en alojamiento, alimentación, vestuario, lavandería, calzado, elementos de aseo personal, atención médica en primeros auxilios, supervisión de tratamientos médicos y/o medicamentos prescritos por la institución prestadora de salud (IPS), terapia ocupacional y atención psicosocial. El Hogar Geriátrico será una institución destinada al albergue temporal de ancianos con mínima incapacidad física o psíquica, donde se ofrecen servicios sociales y atención integral al adulto mayor.

Que, en consecuencia, de lo mencionado y luego de surtirse todas las fases del Proceso Competitivo, de acuerdo con la recomendación hecha por el comité evaluador del proceso de la referencia, la Secretaria General expidió la Resolución de Adjudicación No 5475 del 19 de septiembre del 2024,por medio de la cual SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO1, al proponente **HOGAR SAN PEDRO CLAVER**, teniendo en cuenta que, cumplió con los aspectosjurídicos, técnicos y financieros, así como los factores de evaluación contenidos

en la invitación.

Que el valor del convenio inicial, suscrito de acuerdo con la propuesta presentada por LA ESAL, fue de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($ 572.134.100),** de los cuales el Distrito aportó el ochenta por ciento (80%) del valor total del Convenio, que equivale a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($457.707.280)** y un aporte del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por parte de la ESAL equivalente a **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($114.426.820)** para cubrir la atención de 50 cupos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 152 del 27 de agosto del 2024.

Que, el plazo de ejecución contractual comprende hasta el día (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024, viendo con esto la necesidad de solicitud de vigencias futuras con el fin de no suspender la prestación del servicio, en cuanto se adelantan los trámites para un nuevo proceso en la siguiente vigencia.

Que, en virtud de las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Distrito de Cartagena, para garantizar lascondiciones mínimas necesarias, para mejorar la calidad de vida, y de no interrumpir la prestación del servicio actual por el cambio de vigencia, deberá implementar a favor de esta una estrategia que permita brindar atención integral.

Que, de acuerdo con lo establecido en la ley 819 de 2003 sobre Vigencias Futuras para entidades territoriales se tiene:

> *ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*
>
> *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

<Ver Notas del Editor> En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. otorgó, a través del Acuerdo N°165 del 11 de diciembre del 2024, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante oficio **AMC-OFI-0182559-2024**, del día 20 de diciembre de 2024, la Directora Financiera de Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, expide certificación de los contratos y/o Convenios autorizados por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena para comprometer Vigencias Futuras 2025 de la Unidad Ejecutora 08, esta es la Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

Que, la necesidad que origina la adición a fundamentar a través del presente estudio previo no excede del 50% de los recursos establecidos en la norma en cita.

Que, el artículo 8º del Decreto 092 del 2017, dispone la sujeción a las normas generales del sistema de contratación pública de la contratación que se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en ese marco corresponde dar aplicación al Estatuto General de la Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 en lo relacionado con adiciones y prorrogas a los contratos, entendidos estos en el sentido amplio de la palabra.

Que, la esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así:

"(...) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos.

Que así mismo, la secretaría comunicó la intención de adicionar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1** al HOGAR SAN PEDRO CLAVER, con ocasión a satisfacer la necesidad expuesta, quienes presentaron su aceptación de ofrecer en la misma medida el aumento de sus aportes con el fin de adicionar y prorrogar el convenio de asociación con el Distrito de Cartagena por CUARENTA Y NUEVE (49) días.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se requiere

del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

3. NECESIDAD Y MODIFICACION CONTRACTUAL

Que el convenio **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1**, contempló dentro de su alcance como actividad principal "Brindar los servicios y asistencias dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y anexo técnico, ofrecen atención inmediata en servicios psicosocial, de albergue, alimentarios, enfermería, recreación para 50 cupos de atención para los adultos mayores del Distrito de Cartagena".

Que dicho convenio se celebró en cumplimiento de las metas propuestas de inversión denominado **"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MALTRATO ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** " formulado dentro del plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

Que en el mes de Julio del 2024 fue tramitada la armonización presupuestal del Distrito de Cartagena, la cual consistió en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del anterior plan de desarrollo, a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo plan de desarrollo que regirá para el periodo 2024 2027. Por tanto, es una autorización para que las dependencias que conforman el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias inicien la ejecución del nuevo Plan de Desarrollo 2024 2027, "Cartagena, Ciudad de Derechos", de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Que el Presupuesto Distrital es el instrumento financiero que permite dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo, razón por la que el tener un presupuesto coherente, concordante y armónico con lo planteado es de suma, vital y esencial importancia para cumplir con la inversión social proyectada, y así lograr un mejoramiento significativo de la calidad de vida y el progreso de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Que como producto de esa armonización, el proyecto de inversión denominado **"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MALTRATO ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA,** se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP con el código de viabilidad No. **2024130010116**, previa verificación del Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, y permitirán contribuir al cumplimiento de la metas del programa **"**FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" que corresponde a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Plan de Desarrollo Distrital "**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024 – 2027,** y que tiene como meta 2024**, "**Atender ciento cincuenta (150) personas mayores permanentemente en estado de maltrato y/o abandono".

Que, teniendo en cuenta las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Distrito de Cartagena, para garantizar las condiciones mínimas necesarias, para mejorar la calidad de vida, y de no interrumpir la prestación del servicio actual por el cambio de vigencia, deberá implementar a favor de esta una estrategia que permita brindar atención integral para suplir la necesidad que aún persiste, de desarrollar acciones que brinden atención integral a adultos mayores

Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. otorgó, a través del Acuerdo N°165 del 11 de diciembre del 2024, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante oficio **AMC-OFI-0182559-2024**, del día 20 de diciembre de 2024, la Directora Financiera de Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, expide certificación de los contratos y/o

Convenios autorizados por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena para comprometer Vigencias Futuras 2025 de la Unidad Ejecutora 08, esta es Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

Que teniendo en cuenta el alcance actual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1,** se hace necesario adicionar y prorrogar **CUARENTA Y NUEVE DÍAS CALENDARIO**, esto es, hasta el 18 de febrero de 2025.

Que, para garantizar la adición y prórroga del convenio de asociación, el Distrito de Cartagena en cabeza de la secretaria de Participación y Desarrollo Social, tiene la intención de distribuirlo de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	VALOR TOTAL	APORTE DEL DISTRITO 80%	APORTE DE LA ESAL 20%
1	**VIGENCIAS FUTURAS 2025**	49 DÍAS calendario	$272.180.300	$217.744.240	$ 54.436.060

Que así mismo EL HOGAR SAN PEDRO CLAVER, ha manifestado la ampliación de su oferta correspondiente en la adición de sus aportes de los valores iniciales aportados. Igualmente, que es su compromiso cubrir la capacidad operativa y técnica en la proporción necesaria para la atención de los adultos mayores del Distrito con los 50 cupos para atención de objeto de la cobertura propuesta.

Que el valor a adicionar, de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 272.180.300)** de los cuales hay un aporte del Distrito correspondiente al 80% de su aporte por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CENTAVOS ($ 217.744.240),**AMPARADOS en el oficio **AMC-OFI-0182559-2024**, del día 20 de diciembre de 2024, en el cual la Directora Financiera de Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, expide certificación del 15% del presupuesto asignado para la presente adición Y LA ESAL, aporta el equivalente al 20% correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS MCTE ($54.436.060),** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio.

Que, teniendo en cuenta las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Distrito de Cartagena, para garantizar las condiciones mínimas necesarias, para mejorar la calidad de vida, y de no interrumpir la prestación del servicio actual por el cambio de vigencia, deberá implementar a favor de esta una estrategia que permita brindar atención integral para suplir la necesidad que aún persiste, de desarrollar acciones que brinden atención integral a adultos mayores, consistente en alojamiento, alimentación, vestuario, lavandería, calzado, elementos de aseo personal, atención médica en primeros auxilios, supervisión de tratamientos médicos y/o medicamentos prescritos por la institución prestadora de salud (IPS), terapia ocupacional y atención psicosocial.

Debido a que se necesita ampliar la cobertura en tiempo y valor, se tiene que se encuentran las condiciones contractuales para adicionar y prorrogar al convenio celebrado y cumplir con los fines estatales propuestos en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1,** celebrado con EL HOGAR SAN PEDRO CLAVER.

Atendiendo a lo anterior, y a la necesidad de realizar brindar atención a la población mencionada del Distrito objeto del convenio principal, en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada modificación.

El presente modificatorio que se pretende suscribir entonces pretende la modificación del presupuesto del convenio principal. Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir**,** enmarcada en la suscripción del mismo, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del convenio.
2. La suscripción del correspondiente MODIFICATORIO se efectuará con la extensión del término de ejecución contractual.
3. La adición de los recursos que por medio del correspondiente al modificatorio quedará condensado, no supera los límites cuantitativos cincuenta por ciento (50 %) establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición ad substancian actus para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el MODIFICATORIO señalado.

Por lo anterior el Distrito de Cartagena de Indias, en cabeza de la secretaria de Participación y Desarrollo Social, necesita garantizar la continuidad a través del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1,** cuyo objeto es « **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO 1"** el cual se encuentra en ejecución brindando un servicio de manera satisfactoria y del cual nace la necesidad de adicionar en tiempo y valor dicho convenio para lo cual se justifica el presente estudio previo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Objeto: "ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1**, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008".

Alcance del objeto: La Entidad Sin Ánimo de Lucro –HOGAR SAN PEDRO CLAVER- ESAL, brindara atención integral a adultos mayores, consistente en alojamiento, alimentación, vestuario, lavandería, calzado, elementos de aseo personal, atención médica en primeros auxilios, supervisión de tratamientos médicos y/o medicamentos prescritos por la institución prestadora de salud (IPS), terapia ocupacional y atención psicosocial.

Se deja constancia que Para el cumplimiento de lo anterior la entidad debe cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para dar cumplimiento a la adición y prórroga del convenio de asociación, las cuales se detallan en el documento anexo.

5. PLAZO A PRORROGAR:

El plazo de ejecución del presente prorroga será de **CUARENTA Y NUEVE DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Esto es, HASTA 18 DE FEBRERO DE 2025.

6. VALOR A ADICIONAR:

Que de acuerdo con la justificación descrita anteriormente, el valor del **ADICIONA**L será de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 272.180.300)** de los cuales hay un aporte del Distrito correspondiente al 80% de su aporte por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 217.744.240) ,** AMPARADOS en el oficio **AMC-OFI-0182559-2024**, del día 20 de diciembre de 2024, en el cual la Directora Financiera de Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, expide certificación del 15% del presupuesto asignado para la presente adición Y LA ESAL, EL HOGAR SAN PEDRO CLAVER, aporta el equivalente al 20% correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS MCTE ($54.436.060).**

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social respalda el presente ADICIONAL cuentan con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hacen parte integral de este contrato:

Número CDP	Valor	Fecha	Unidad Ejecutora
AMC-OFI-0182559-2024	15% del presupuesto asignado para la presente adición $547.091.191	20 de diciembre de 2024	08

Con cargo al rubro **APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO, SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

7. FORMA DE DESEMBOLSOS

El DISTRITO desembolsará el valor del adicional correspondiente a su aporte de la siguiente manera:

Mediante actas parciales mensuales, de conformidad con el número de adultos mayores atendidos en el periodo facturado, sin exceder el número de cupos asignado por cada grupo, y que para efectos quede establecido dentro del convenio, previa presentación de la documentación permanente y que exija la Secretaríade Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe de gestión presentado por la ESAL, con formatode atención de adultos mayores atendidos, e informe de gestión del supervisor de conformidad con el objeto del convenio y certificación sobre el incumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente,para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 202 y articulo 23 de la ley 150 de 2007.

Nota 1. En aquellos casos en que la prestación del servicio de atención al adulto mayor es efectúe de manera parcial durante el periodo mensual de facturación, el Distrito pagará la suma correspondiente a los días de atención prestada a cada adulto mayor, los cuales se calcularán de conformidad con la siguiente fórmula:(Valormes de atención por adulto mayor) ÷30 días = Valor del día de atención Valor del día de atención x días de servicio = valor servicio a pagar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso a la ESAL cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

9. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgosprevisibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales
c) Financiero
d) Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerrao eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuitoo hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito de Cartagena de Indias, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecucióndel Convenio.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

10. GARANTIAS

De conformidad con lo pactado en la cláusula novena del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-006-2024 GRUPO 1**. LA ESAL ampliará las garantías correspondientes a la adición y valor de la presente modificación.

11. RESPONSABLE

ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Revisó: Keyla Ortega – Asesora Jurídica Externa SPDS
Proyectó: Hilda Castillo M- Asesora Jurídica Externa SPDS